



Expediente nº: 401/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones en materia de Cultura y patrimonio cultural.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA Y DEL PATRIMONIO CULTURAL QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DEL 2025.

Primero.- Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 137 con fecha 20/07/2023, en lo contenido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de las Cuencas Mineras publicado en BOP TE Número 46 5 de marzo de 2024, en las Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-4800010 del presupuesto del presente ejercicio.

Si las solicitudes superaran la consignación presupuestaria destinada a este programa, la Comarca de Cuencas Mineras, podrá reducir proporcionalmente el importe de las subvenciones.



Tercero.- Cuantía máxima de la subvención y compatibilidad

La subvención concedida para cada proyecto presentado será el importe de la fórmula establecida en la base décimo segunda.

Cada Asociación podrá presentar:

- Un proyecto en la Línea 1, que puede incluir la edición de 1,2 o más libros o publicaciones.
- Un proyecto para la línea 2, que puede incluir varias actividades.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante lo anterior, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste total de la actividad justificada. Si la suma de las ayudas públicas o privadas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Cuencas Mineras, se reducirá hasta cumplir este porcentaje.

Cuarto.- Actuaciones subvencionables y excluidas

La finalidad de la presente convocatoria es incentivar la realización de actividades en materia de cultura que se realicen en alguno de los municipios de la Comarca de Cuencas Mineras, impulsando y financiando proyectos de contenido cultural que se desarrollen por Asociaciones de esta Comarca.

Las subvenciones en materia de cultura se concederán en dos líneas:

Línea 1: Edición de libros, revistas y publicaciones de carácter cultural, con un límite presupuestario designado a subvencionar todas las solicitudes presentadas de 5.000 €.

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- 1- Revistas, libros y diversas publicaciones relacionadas con la difusión, conservación, investigación, recopilación de costumbres culturales, patrimoniales, folclore y tradiciones de los municipios de la Comarca de Cuencas Mineras.
- 2- Revistas o ediciones donde se divulguen las actividades culturales proyectadas durante el presente año de carácter local o comarcal, que permitan conocer y asistir a la población a todos los eventos.

Será requisito imprescindible que en los libros, revistas y las diferentes ediciones que sean objeto de subvención se haga constar como colaborador a la Comarca Cuencas Mineras con inserción de su logotipo.





Línea 2: Actividades formativas, de difusión de la cultura y dirigidas al público infantil, mediante diversas actuaciones, con un límite presupuestario destinado a subvencionar la totalidad de las solicitudes presentadas de 55.000 €. Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1-Actividades de formación y cursos en:

- Artes plásticas (pintura, dibujo, cerámica, grabados....).
- Folclore (jota, batucadas, música medieval, rondallas, bailes y danzas populares).
- Manualidades (restauración, reciclaje, arcilla, decoración...).
- Formación musical.
- Talleres en materia cultural, etnográfico, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua, historia, conocimiento de la flora, fauna, geología de la Comarca Cuencas Mineras.
- Cursos de idiomas e informática.
- Cursos en derechos del ciudadano y defensa de consumidores.

2-Actividades de difusión cultural:

- Proyecciones cinematográficas.
- Exposiciones.
- Festivales y conciertos (excepto discomóviles y grupos musicales contratados para verbenas y fiestas patronales o populares en horario nocturno y similares).
- Certámenes.
- Actuaciones de música, teatro, folclore, danza y similares.
- Conferencias de temática cultural o que fomente la recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Cuencas Mineras.
- Semanas culturales, concursos artísticos, animación a la lectura.
- Proyectos de difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca de Cuencas Mineras.
- Otras propuestas similares que dinamicen la cultura en general y se desarrollen en los municipios de la Comarca y que la Comisión de valoración considere de interés.

3-Actividades infantiles:

-Actividades de animación infantil, pintacaras, juegos infantiles de animación, cuenta cuentos, juegos tradicionales, talleres manualidades, hinchables, competiciones de juegos de mesa, cartas, juegos tradicionales....

Quedan expresamente excluidas de ser subvencionadas las siguientes actuaciones y gastos:



- Los gastos de mantenimiento de la propia Asociación como alquiler del local, gastos de luz, teléfono, calefacción...).
- Gastos de mantenimiento y uso de vehículos propiedad de la Asociación o la entidad (combustibles, reparaciones...).
- Tributos (IBI), tasas, licencias o permisos solicitados por la Asociación o necesarios para la realización de la actividad.
- En caso de conferencias, no serán subvencionables los gastos por desplazamientos y dietas abonados al profesional, siendo únicamente subvencionables los honorarios por prestación de servicios (excluido el importe correspondiente a las retenciones de IRPF).
- Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la Asociación o entidad...).
- Cursos/concursos gastronómicos y catas.
- Que la Asociación ya cuente con subvenciones mediante convenio o el proyecto se encuentre financiado por cualquier otra área de la Comarca.
- En caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos suntuarios.
- Actividades con ánimo de lucro.

Será requisito imprescindible que en las diferentes actividades conste un cartel indicando como colaborador a la Comarca de Cuencas Mineras insertando su logotipo, así como en cualquier difusión publicitaria en radio, redes sociales o programa de actos en los que se difundan las actividades recogidas en el proyecto.

Quinta.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Sexta.- Requisitos para solicitar la subvención

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Asociaciones que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y poseer Código de Identificación Fiscal (CIF).





- b) Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que su actividad principal este clasificada como:
Nº 12/ Cultural. 84/ Defensa de intereses. 92/ Recreativas. 321/Jóvenes. 311/Infancia. 21/Mujer. 331/Personas mayores. En caso de contar con cualquier otra clasificación (excepto las 91.Deportivas) no incluida en las anteriores, podrá optar a las subvenciones previo acuerdo por la Comisión de valoración y siempre que el proyecto sea marcadamente cultural.
- c) Que conste su domicilio social en algún municipio de la Comarca de Cuencas Mineras.
- d) Que cumpla con el resto de requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras (BOP TE nº 137 de 20 de julio del 2023).

Séptimo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria se presentará a través del correspondiente registro electrónico, siendo los beneficiarios sujetos obligados a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente:

<https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es>

Octavo.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

La documentación a presentar para que sea admitida la solicitud deberá contener:

- 1- Solicitud (Anexo 1) cumplimentada y firmada por el Presidente y sello de la Asociación.
- 2- Memoria-proyecto de las actividades programadas por la Asociación que se van a realizar durante todo el año, en la que conste, el tipo de actividad, las fechas a realizar, ámbito de actuación, personas a las que va dirigida (socios o público en general), forma de difusión. Para ello se



- cumplimentará el modelo oficial (Anexo 2) con todos los datos, firmada por el Presidente y sello de la Asociación.
- 3- Documento expedido por la entidad bancaria acreditativo del número de cuenta bancaria y su titular.(Ficha de Terceros).
 - 4- Certificado acreditativo de la condición de representante de la Asociación y de su competencia para solicitar la subvención, firmado por el secretario de la Asociación (Anexo 3).
 - 5- Copia del CIF.
 - 6- Copia de los Estatutos de la Asociación.
 - 7- Copia de la resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón.
 - 8- Declaración del compromiso de insertar o colocar cartel informativo de colaboración de la Comarca de Cuencas Mineras (Anexo 4).

El trámite de presentación con los anexos estarán disponibles en la “sede electrónica”, y las bases se encuentran en el “portal de transparencia”, punto 5 “Subvenciones y Convenios” de la página web de la Comarca de Cuencas Mineras.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Noveno.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el que se establece en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, con las siguientes particularidades:

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Cultura de la Comarca de Cuencas Mineras.

La Comisión de valoración estará formada por el personal técnico de la Comarca siguiente:

- Técnico de Cultura
- Técnico de Turismo
- Animador juventud/sociocultural.

Décimo.- Recursos

El acto de resolución de la subvención dictado por el Presidente de la Comarca, agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimo primero.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las propuestas de concesión de subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios de valoración según los proyectos presentados:

A-Línea 1: Edición de libros y publicaciones

-Las publicaciones objeto de subvención deberán contener como mínimo 32 páginas (excluyendo portada y contraportada) y la puntuación se obtendrá en relación con el número de ejemplares editados.

<i>Nº de ejemplares</i>	<i>Puntuación</i>
Hasta 50	1
De 51 a 100	2
De 101 a 200	3
De 201 en adelante	4

- Número de publicaciones que realiza la Asociación durante el año

<i>Nº de publicaciones</i>	<i>Puntuación</i>
anual	1
semestral	2
trimestral	3
mensual	4

- Que el contenido del libro o la publicación abarque referencias, estudios o investigaciones de un mayor ámbito

<i>ámbito</i>	<i>puntuación</i>
Local	1
De 2 a 5 municipios	2
De 5 a 10 municipios	3
De 10 en adelante	4

B-Línea 2: Actividades culturales



- Se valorará el número de actividades programadas durante todo el año susceptibles de subvención. También será objeto de valoración que éstas sean de acceso exclusivo para los socios, o abiertas al público siempre que sean de carácter gratuito.

	Para socios (puntos)	Gratuita para todo el público (puntos)
Hasta 3 actividades	1	4
De 4 a 6 actividades	2	8
De 7 a 10 actividades	3	12
Más de 10 actividades	4	16

- Fechas de la actividad. A fin de fomentar la realización de estas actuaciones durante todo el año, se obtendrá una puntuación adicional a la anterior por programar el evento fuera del período estival (del 20 de junio al 20 de septiembre).

	Para socios en invierno (puntos)	Gratuita para todo el público en invierno-puntos
Puntos por actividad	2	5

En caso de que el modelo de solicitud, no cuente con la información necesaria por no cumplimentar los distintos apartados, de tal forma que impida puntuar correctamente la actividad de conformidad con las tablas anteriores, la puntuación será cero.

Décimo segundo.- Determinación del importe de las subvenciones y cuantía mínima.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dictada resolución de las admitidas y excluidas, el importe de las subvenciones se calculará dividiendo el importe asignado a cada línea de subvención, entre el total de puntos obtenidos entre todas las solicitudes. La cifra resultante se multiplicará por el número de puntos que obtenga cada proyecto. Este importe será el concedido a cada beneficiario, salvo que dicho importe supere el 80% de la actividad subvencionada, en cuyo caso se ajustará a este último porcentaje.

Fórmula:

- Total de euros asignados a la línea de subvención / total de puntos obtenidos por todos los solicitantes = euro por punto





- b) Importe concedido = (euro por punto) x nº de puntos obtenidos en el proyecto.

Se establece una cuantía mínima de subvención 300 Euros, siempre que la actividad cumpla los requisitos para ser subvencionable y se justifique por el importe y concepto adecuado.

Decimo tercero.-Forma y plazo de Justificación .

Finalizado el proyecto, las Asociaciones a través del correspondiente registro electrónico, deberán presentar justificación fehaciente de los gastos realizados objeto de la subvención concedida.

Serán subvencionables los gastos de las actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 1 de diciembre del 2025.

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones, será hasta el 1 de diciembre.

En caso de no haberse podido realizar alguna actividad prevista con antelación al 1 de diciembre por circunstancias imprevistas, se deberá solicitar una prórroga de la misma, que será concedida previo acuerdo de la Comisión de Valoración como máximo hasta el 30 de diciembre, para presentar su justificación.

Para poder optar al pago de la subvención se deberá presentar el (Anexo 5) cumplimentado junto a los siguientes documentos:

- a) 5 ejemplares del libro, revista o publicación subvencionada.
- b) Fotografías del cartel colocado en las actividades realizadas y recogidas en el proyecto presentado.
- c) Indicación de las redes sociales en las que se hayan difundido las actividades, y donde conste su carácter de acceso para los socios o abiertas a todo el público.
- d) Copia de las facturas de gasto de las actividades realizadas.
- e) Copia del justificante bancario del pago correspondiente a cada factura (no se admitirá justificante de pago en metálico).

En cuanto a las fotos: para las actividades realizadas desde el 1 de enero y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, no será necesario presentar las fotografías.

En cuanto a las facturas: se aportará copia previamente estampillada y firmada por el Presidente de la Asociación en la que conste la diligencia: Para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca de



Cuencas Mineras imputándole un importe subvencionado de _____ €, correspondiente al _____ % del importe de la factura.

Únicamente se admitirán facturas con fecha de emisión dentro del ejercicio del 2025. La factura de gasto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como el descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de IRPF.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para la corrección. La falta de subsanación en plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación final de la subvención.

Décimo cuarto.- Obligaciones de los beneficiarios

Las instituciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la correspondiente convocatoria:

- a) Realizar las actividades que se recogen en el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la subvención.
- d) Dar la adecuada publicidad de carácter público a la colaboración de la Comarca en la actividad objeto de subvención, de conformidad con lo recogido en las presentes bases.
- e) La aprobación de la subvención conllevará la aceptación por parte de la asociación de compartir las actividades y publicaciones en formato PDF con la Comarca para su difusión a través de la pagina web.





- f) Informar a la Comarca de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

Decimo quinto.- Responsabilidad y Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas se establecen en el art.17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras, así como a las que estable el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Firmado electrónicamente por D. Javier Larraz López, como Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras.

